



RAD: 2022-00088.  
PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. FREDDY ROCA & CIA S. en C  
DEMANDADO: PURIFICACION CARDENAS DIAZ  
RADICACIÓN: 2022-00088

Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos de que adolecía la demanda, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada. Para la práctica de las medidas cautelares se señalará caución del 10% dela cuantía de las pretensiones.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por la sociedad Freddy Roca & Cia S. en C, en contra de PURIFICACION CARDENAS DIAZ

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 articulo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- Ordenar al demandante prestar caución por la suma de \$39.780.000.00 para responder por el perjuicio que se cause con la práctica de las medidas cautelares solicitadas. Se deberá prestar la caución dentro de los veinte (02) días siguientes a la notificación de este auto al demandante por estado.

4.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b8ce6c90ccd6e6ba4dd2a7f97652be8a80be1edbb994b7a15b2e685d251d97**

Documento generado en 16/05/2022 03:16:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**